

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea e parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Núm. 4.046

Ilmo. Sr.: Transcurridos con exceso tres meses sin que, por causas diversas, se hayan podido constituir los Jurados mixtos del Trabajo rural, ordenados crear por este Ministerio por Ordenes de 11 y 17 de Junio último, y sintiéndose cada día mas la necesidad de que su funcionamiento no se demore por más tiempo.

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda a la constitución definitiva de los Jurados mixtos comarcales del Trabajo rural que a continuación se indican, a base de los partidos judiciales siguientes.

Provincia de Albacete.—Un Jurado mixto, con capitalidad en Albacete; otro en Villarrobledo y con jurisdicción en Alcaraz y la Roda.

Provincia de Alicante.—Uno para toda la provincia, salvo el partido de Villena, con capitalidad en Elche.

Provincia de Almería.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Almería.

Provincia de Avila.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Avila.

Provincia de Badajoz.—Dos: uno, en don Benito, y otro en Olivenza, El

primero comprenderá los partidos judiciales de Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Llerena, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena. El segundo, los de Alburquerque, Almendralejo, Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Jerez de los Caballeros, Mérida, Olivenza y Zafra.

Provincia de Barcelona.—Uno, en Mataró, con jurisdicción en todos los pueblos del partido.

Provincia de Burgos.—Uno, para toda la provincia, con capitalidad en Burgos.

Provincia de Cáceres.—Uno, con capitalidad en Navalmoral de la Mata y con jurisdicción en todos los pueblos del partido, y otro, con capitalidad en Cáceres, para el resto de la provincia.

Provincia de Cádiz.—Tres: uno, en Jerez de la Frontera; otro, en San Roque, y otro, en Algodonales. El primero comprenderá los partidos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Puerto de Santa Marina, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda. El segundo, los de Algeciras y San Roque. El tercero, los de Arcos de la Frontera, Grazalema y Olvera.

Provincia de Castellón.—Uno, con capitalidad en Burriana.

Provincia de Ciudad Real.—Dos: uno en Ciudad Real y otro en Manzanares. El primero comprenderá los partidos judiciales de Almadén, Almagro, Almodovar del Campo, Ciu-

dad Real, y Piedrabuena. El segundo, los de Alcázar de San Juan, Daimiel, Infantes Manzanares y Valdepeñas.

Provincia de Córdoba.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Córdoba.

Provincia de Cuenca.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Cuenca.

Provincia de Granada.—Dos: uno en Granada y otro en Motril. El primero comprenderá los partidos de Alhama de Granada, Baza, Granada, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja, Montefrío, Orgiva, Santafé, y Ugíjar. El segundo, los de Albuñol y Motril.

Provincia de Guadalajara.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Guadalajara.

Provincia de Huelva.—Dos: uno en Aracena y otro en Gibraleón. El primero comprenderá los partidos de Aracena y Valverde del Camino, y el segundo, los de Ayamonte, Huelva, Moguer y La Palma del Condado.

Provincia de Jaén.—Dos: uno en Martos y otro en Villacarrillo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Alcalá la Real, Andújar, La Carolina, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real y Martos. El segundo, los de Baeza, Cazorla, Ocera, Ubeda y Villacarrillo.

Provincia de León.—Uno, con capitalidad en Astorga.

Provincia de Logroño.—Uno, con capitalidad en Calahorra.

Provincia de Madrid.—Uno en Na-

valcarnero, para los partidos de San Lorenzo del Escorial y San Martín de Valdeiglesias; y otro en Alcalá de Henares, para el resto de la provincia.

Provincia de Málaga.—Dos: uno en Málaga y otro en Vélez Málaga. El primero comprenderá los partidos de Alora, Antequera, Archidona, Campillos, Coín, Colmenar, Estepona, Gaucín, Málaga, Marbella y Ronda. El segundo los de Torrox y Vélez Málaga.

Provincia de Murcia.—Uno para toda la provincia, salvo los partidos judiciales de Jumilla y Yecla, con capitalidad en Alcantarilla.

Provincia de Palencia.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Palencia.

Provincia de Salamanca.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Salamanca.

Provincia de Santander.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Torrelavega.

Provincia de Segovia.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Segovia.

Provincia de Sevilla.—Dos: uno en Sevilla y otro en Ecija. El primero comprenderá los partidos judiciales, de Carmona, Cazalla de la Sierra, Lora del del Río, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, y Utrera. El segundo, los de los de Ecija, Estepa, Marchena, Morón de la Frontera y Osuna.

Provincia de Soria.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Soria.

Provincia de Toledo.—Dos: uno en Madridejos y otro en Talavera de la Reina. El primero comprenderá los partidos judiciales de Lillo, Madridejos, Ocaña, Orgaz y Quintanar de la Orden, El segundo, los de Escalona, Illescas, Navahermosa, Puente del Arzobispo, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos.

Provincia de Valencia.—Dos: con capitalidad, uno en Alcira y otro en Chiva, El primero comprenderá los partidos judiciales de Albaida, Alberique, Alcira, Allora, Garlet, Enguera, Gandía, Játiba, Liria Onteniente, Sagunto, Sueca, Torrente y Valencia, Al segundo, los de Chelva, Chiva, Requena y Villar del Arzobispo.

Provincia de Valladolid.—Dos: uno, con capitalidad en Valladolid y otro en Medina del Campo. El primero comprenderá los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Peñafiel, Valoria la Buena, Valladolid y Villalón de Campos. El Segundo, los de Medina del Campo, Olmedo y Tordesillas.

Provincia de Zamora: Uno para toda la provincia, con capitalidad en Zamora.

Se constituirá además un Jurado mixto interprovincial de Alicante y Murcia, comprendiendo los partidos judiciales de Villena, Yecla y Jumilla, que tendrá su capitalidad en Villena.

2.º Se fija un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las entidades con derecho de elección, o sea las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, o las que, no estándolo, pretendan su inscripción dentro del plazo señalado soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, debiendo tenerse en cuenta para la constitución de estos organismos lo que dispone el Decreto de su creación de 7 de Mayo último en sus artículos 5.º y 7.º

3.º En tanto no haya número suficiente de Delegados regionales del Trabajo, y ante la imposibilidad material de que los hoy existentes puedan cumplir debidamente los cometidos que les asigna los apartados d), h), y j), del artículo 7.º del Decreto de 7 de Mayo, ya mencionado, serán aquéllos asumidos por la Comisión Interina de Corporaciones, debiendo, por tanto, remitirse a este Ministerio los resultados de las votaciones y siendo ella la que realice los escrutinios.

4.º Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con especificación concreta de las entidades con derecho a participar en ella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid 29 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción social.

—:—

Ilmo. S.: Convocadas, por Orden de este Ministerio de 12 del pasado

mes, elecciones para la designación de Vocales representantes de propietarios y arrendatarios de los Jurados mixtos de la propiedad rústica que en la mencionada disposición se citaban, y no habiéndose inscrito, dentro del término señalado, en el Censo electoral social de este Ministerio—requisito previo e indispensable para tener derecho de elección—ninguna entidad representativa de las clases de propietarios y arrendatarios de los partidos judiciales que después se mencionan, se concede un nuevo e improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las referidas entidades cumplan, si así lo desean, lo dispuesto en la Orden mencionada, en la forma y términos en la misma previstos; entendiéndose que de no acudir a este segundo y último llamamiento renuncian al derecho que se les concede, en cuya virtud, y transcurrido el citado plazo, se procederá libremente por este Ministerio a efectuar las designaciones correspondientes:

Provincia de Barcelona.—Partido judicial de Mataró.

Provincia de Cádiz.—Partido judicial de Arcos de la Frontera.

Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Rute.

Provincia de Logroño.—Partido judicial de Calahorra.

Provincia de Madrid.—Partidos judiciales de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

Provincia de Málaga.—Partido judiciales de Coín y Estepona.

Provincia de Murcia.—Partido judicial de Cartagena.

Provincia de Salamanca.—Partido judicial de Ciudad Rodrigo.

Provincia de Toledo.—Partido judicial de Orgaz.

Provincia de Zaragoza.—Partido judicial de Ateca.

Por los mismo motivos antes citados se concede igualmente un plazo último de diez días para que soliciten tomar parte en las elecciones las entidades representantes de propietarios de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Alicante.—Partido judicial de Cocentaina.

Provincia de Badajoz.—Partidos judiciales de Fuente de Cantos y Olivenza.

Provincia de Córdoba.—Partidos judiciales de Fuenteovejuna y Castro del Río.

Provincia de Granada.—Partidos judiciales de Huéscar, Montefrío y Alhama de Granada.

Provincia de Murcia.—Partido judicial de Lorca.

Provincia de Palencia.—Partido judicial de Frechilla.

Provincia de Salamanca.—Partido judicial de Peñaranda.

Provincia de Sevilla.—Partido judicial de Cazalla de la Sierra.

Provincia de Toledo.—Partido judicial de Talavera de la Reina.

Del mismo modo se concede también un último plazo de diez días para que soliciten tomar parte en las elecciones las entidades representan-

tes de arrendatarios de los partidos judiciales siguientes:

Provincia de Cádiz.—Partido judicial de Jerez de la Frontera.

Provincia de Ciudad Real.—Partido judicial de Manzanares.

Provincia de Sevilla.—partido judicial de Ecija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

(«Gaceta» del 6 de Octubre de 1931).

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

—:—
Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diecisiete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de la de Fuente-Ovejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Almadén por Belmez, kilómetros 2 al 29, cuyo presupuesto asciende a 99.995'44 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

El proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atenderá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7); y Reales órdenes de 7 de igual mes («Gaceta» del 8), y de 26 del mismo («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públi-

tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7); y Reales órdenes de 7 de igual mes («Gaceta» del 8), y de 26 del mismo, («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos; y la Real orden de 6 de Abril de 1929, («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección General de Obras públicas.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—
Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diecisiete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de reparación de explanación y firme en la carretera del kilómetro 1 de la de Puente-Genil a Herrera, el 17 de la de Casariche a Estepa, kilómetro 1 al 5 cuyo presupuesto asciende a 41.931'88 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 1.260 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

El proyecto y pliego de condiciones modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atenderá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7); y Reales órdenes de 7 de igual mes («Gaceta» del 8), y de 26 del mismo («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públi-

cos; y la Real orden de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección General de Obras públicas.

Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diez y siete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, kilómetros 5 al 15, cuyo presupuesto asciende a pesetas 49.911'22, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza previsional de 1'500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán Núñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito, cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, («Gaceta» del 13); el proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atenderá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929, («Gaceta» del 7), y Reales órdenes de 7 de igual mes, («Gaceta» del 8), y 26 de mismo, («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos y la Real orden de 6 de Abril de 1929, («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección General de Obras públicas.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 3.996

Mes de Septiembre de 1931

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 4.

Por otros varios, 21.

Por robos, 1.

Por hurtos, 21.

Por estafa, 2.

Total de detenidos, 49.

Captura de requisitorios

Por delitos comunes, 1.

Total de detenidos, 1.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 36.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 30.

Número de denuncias, 66.

Armas recogidas

De caza, 28.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 7.

Armas blancas, 4.

Número de denuncias, 11.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 1.

Urbanas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 150.

Casuales, 1.

Intencionados, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 28.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 50.

Total general:

De denuncias, 155.

De detenidos, 50.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 2.

Por extracción de frutos, 25.

Por roturaciones, 1.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 28.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 2.

Cabrío, 419.

Vacuno, 209.

Cerda, 186.

Caballar, 19.

Mular, 80.

Asnal, 36.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 50.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 951.

Córdoba 3 de Octubre de 1931.—

—El primer Jefe P. A., El Capitán Ayudante, Carlos Cáceres.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.024

Encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo Judihuelo de este término una yegua castaña oscura, 14 años, 1'50 metros hierro confuso nalga izquierda y el Fenix, V. y número confuso brazo izquierdo, blancos posterior de la cruz, crin muy larga, y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Nogociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 2 de Octubre de 1931.—Francisco de la Cruz Ceballos.

Núm. 4.027

Encontrada sin dueño conocido en la Estación Central de Ferrocarriles M. Z. A. de esta capital una yegua muy oscura, 20 años, 1'60 metros de alzada, hierro particular H. nalga derecha, Fenix Agrícola S-8 nalga izquierda número 9 tabla del cuello izquierda, arañada pié izquierdo y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deba personarse en el Nogociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 2 de Octubre de 1931.—Francisco de la Cruz Ceballos.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.110

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero, Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la dirección y confección del Repartimiento general de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia deberán los contribuyentes que obtengan utilidades en este término municipal en la parte personal declararlas en este Ayuntamiento en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Santa Eufemia 7 de Octubre de 1931.—Antonio Gil.

LA RAMBLA

Núm. 4.028

Don Diego León Jiménez, Alcalde constitucional de La Rambla.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1932 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

La Rambla a 1.º de Octubre de 1931.—Diego León.

Núm. 4.028

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1932-33 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

La Rambla a 1.º de Octubre de 1931.—Diego León.

Núm. 4.030

Don Diego León Jiménez, Alcalde constitucional de la Rambla.

Hago saber: Que los padrones de las clases A B C y D R sujetos al impuesto en la Patente Nacional [de circulación de este municipio estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla a 1.º de Octubre de 1931.—Diego León.

HORNACHUELOS

Núm. 4.031

Don Francisco Camacho Burruco, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de esta villa y su término, correspondiente a los ejercicios de 1932-33 se haya de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días para que los interesados, puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente en Hornachuelos a 2 de Octubre de 1931.—Francisco Camacho.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.990

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, de once años alzada 1'47, capa negra, raza española, marca A. nalga izquierda, nombrado por Mohino, y el hierro de la Compañía el Fénix V-15.

Mula de 16 años, alzada, 1'48, pelo castaño, raza española, marca P. L. anca derecha y en la izquierda el de el Fénix V-15.

Otra mula de ocho años alzada 1'57, capa alazana, raza española, marca O. cadera derecha y en la izquierda el Fénix V-15.

Otra mula doce años, alzada 1'53, capa castaña marca P. anca izquierda y el Fénix en la derecha V-15.

Una rucha de tres años pelo rucio J. oscura bragada, buena alzada, hierro A. enalzadas, tabla izquierda del cuello, parida con rucho de cuatro meses, pelo pardo claro, propios del vecino de Castro del Río Antonio Aranda Moreno, sustraídas del cortijo Melena la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual, así como a la detención del autor o autores del hecho pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 84 del actual.

Dado en Baena a 28 de Septiembre de 1931.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario accidental, J. Mejías.

LUCENA

Núm. 4.014

Don Domingo Onorato Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Angel Ramírez Valero de treinta y dos años, casado, natural de Arjona y vecino de Torredonjimeno cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días a prestar declaración hacérsele el ofrecimiento de la causa y acreditar la preexistencia del metálico y efectos que le fueron sustraídos el diez y seis de Agosto último en esta ciudad, por cuyo hecho se instruye sumario bajo el número setenta y cuatro del corriente año.

Dado en Lucena a tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Onorato.—El Secretario, Manuel Flores.

LA RAMBLA

Núm. 4.038

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y

rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de doña Joaquina Cabello de los Cobos Escribano vecina de esta ciudad sustraídas el día veinte y tres de Septiembre último de la finca de Puerta Baja del término de Santaella las que, caso de habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 2 de Octubre de 1931.—Rafael A. García.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Un mulo de tres años, 1'49 metros de alzada, castaño, hierro Fénix Agrícola V. número 11 en la cadera izquierda.

Otro mulo de ocho años 1'52 metros de alzada, negro, igual hierro que el anterior en la nalga izquierda.

Otro mulo de 6 años, 1'50 metros de alzada, castaño claro, igual hierro y en el mismo sitio que el anterior y

Otro mulo de 9 años, 1'58 metros de alzada negro, pelos blancos en los costillares, labrado de las patas y con igual hierro en la cadera izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 4.019

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Abril último tenía 11 años, 1'56 de alzada, castaña, pelos blancos base del cuello y lunares accidentales en los costillares, hierro muslo izquierdo y en el derecho V. 2 del Fénix Agrícola en donde esta asegurada y una mula que en Mayo último tenía un mes, 1'10 de alzada, castaña, bocinegra, axilobragada, cabos y extremos mas oscuros que la capa y el hierro V. 2 muslo izquierdo de la Compañía El Fénix Agrícola en donde también esta asegurada, hurtadas al vecino de esciudad Pedro Sánchez Muñoz la noche del 27 al 28 del actual del sitio San Bartolomé término de la misma y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona encuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 30 de Septiembre de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.022

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de material y herramientas de vía con el número 112 de este año, ocurrido en el trayecto de Almorchón a Bel-

mez entre la primera de dichas estaciones a Zujar desde los días últimos del mes de Agosto al siete del actual, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca del material y herramientas que al final se reseñan los cuales caso de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado así como detenidos a los autores de la sustracción de referido material y herramientas.

Material de la vía

Ochenta y seis pares de bridas de 45 kilogramos.

Ciento treinta y ocho placas de junta de 45 kilos.

Tres mil seiscientos cincuenta y tres placas intermedias.

Ciento seis tornillos de brida.

Herramientas para la vía

Veinte y siete bates, cuarenta palas, cuarenta rastrillos de cinco dientes, diez martillos de vía, un macho gordo de seis kilos, diez y siete azuelas de dos manos, catorce llaves de tirafondo y doscientas diez barrenos para agujero de 17 y 18 milímetros.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Septiembre de 1931.—El Juez de de instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

POSADAS

Núm. 4.034

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina de Ecija Carmen Ostos Ruiz la noche del 6 al 7 de Septiembre último del cortijo La Marinera término de La Carlota y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 184 de 1931.

Dado en Posadas a 3 de Octubre de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial P. H. Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula de siete años negra.

Un mulo de treinta meses castaño oscuro.

Un mulo tordo de un año.

Otro mulo de un año casiaño oscuro.

Todos con el hierro de la Mundial en cadera izquierda.

—:—

Núm. 4.035

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Cartón Luna, la noche del 28 al 29 de Septiembre último de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 204 de 1931.

Dado en Posadas a 2 de Octubre de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una yegua cerrada, 1'48 metros de alzada, de 12 años, castaña encendida, raza española, con el hierro del Fénix en nalga derecha, y otro en nalga izquierda, lobanillo en la nariz, con el hierro de La Unión Ganadera en la espaldilla izquierda.

Y una mula de dos meses digo de cuatro meses, 1'20 metros de alzada, castaña, raza española, con el hierro de la Unión Ganadera en nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.020

SANTAELLA VELAZQUEZ, Santiago; natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión chofer, de 23 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Puente Genil, Fuensanta número 24, procesado por robo de un automóvil, causa número 86 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 4.021

VILLEN CASTILLO, Juan; representante que fué en esta ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la venta de relojes, gramófonos, muebles y otros efectos, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, a prestar declaración con carácter de inculcado en la causa número 203 1931 por estafa, bajo los apercibimientos de Ley. Aguilar de la Frontera 30 Septiembre de 1931.